

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 252-2020-A-MDP/LC

Pichari, 29 de setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:

El Exp. Adm. N° 6158 de fecha 17 de agosto del 2020, Informe N° 070-2020-MDP/GEDS/-ATM/VRM-R del Residente – ATM Ing. Vladimir Ramírez Martínez, Opinión Legal N° 461-2020-MDP/ASESORIA LEGAL del Asesor Legal Abog. Mardonio Bellido Aybar, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el Artículo 169° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA en su Artículo 169° incisos c) y d) enmarcan los roles de las municipalidades respecto a las organizaciones comunales, y en su Artículo 175° establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del TUO donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-MDP/LC de fecha 10 de diciembre del 2015 se aprobó EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES COMUNALES QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – JASS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, siendo modificada su Artículo 6º por la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDP/LC de fecha 18 de abril del 2016;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueban "los lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituida para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales";

Que, mediante el Exp. Adm. Nº 6158 de fecha 17 de agosto del 2020, el Presidente del Comité de JASS de la Comunidad de Mimirini Alta, Centro Poblado de Mantaro, del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

Que, siendo política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) de la COMUNIDAD DE MIMIRINI ALTA, Centro Poblado de Mantaro del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, como Organización Comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento básico en dicha comunidad.







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley Nº 26521 "Año de la Universalización de la Salud"



SECRIFICATION OF STATE OF STAT

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, desde el 09 de agosto del año 2020 hasta el 08 de agosto del año 2022, a las siguientes rersonas:

CARGO EN LA JASS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente (a)	Edgar Chiclla Rojas	45381324
Tesorero(a)	Epifanía Pomahuacre Chuchon	29168697
Secretario(a)	Gaudencio Jhampier Shareva Jeriama	48897084
Vocal 1	Jimy Espada Vargas	71205771
Vocal 2	Nilton Yumpiri Chonchoite	62295452

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 343-2018-A-MDP/LC de fecha 30 de julio del 2018, salvo el artículo tercero donde se le reconoce como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, desde el 19 de junio del año 2018 hasta el 18 de junio del 2021, a:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alberto Ramón Salvatierra	60146376
	NOMBRES Y APELLIDOS Alberto Ramón Salvatierra



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) de la Comunidad de Mimirini Alta del Centro Poblado de Mantaro, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC Gerencia Municipa. GEyDS ATM JASS Pég. Web Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas ALCALDE

